

9. *Reafirma* *asimismo* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine simposios y seminarios, en especial de carácter regional, para fomentar la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) Toma nota con reconocimiento de la colaboración de organizaciones regionales con la secretaría de la Comisión en la organización de seminarios regionales, en especial el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, el Consejo de Ayuda Mutua Económica y la Organización de los Estados Americanos, reafirma la importancia de esa cooperación y recomienda que la Comisión la mantenga;

b) Acoge con beneplácito las demás iniciativas de la Comisión y su secretaría para colaborar con otras organizaciones e instituciones en la organización de seminarios regionales;

c) Expresa su reconocimiento a los gobiernos e instituciones que han organizado seminarios o simposios en la esfera del derecho mercantil internacional, en especial al Gobierno de Australia por la asistencia prestada en la organización de un seminario regional para Asia y el Pacífico sobre derecho mercantil y las becas otorgadas, e invita a esos gobiernos e instituciones a que envíen a la secretaría de la Comisión ejemplares de monografías o trabajos relacionados con esos seminarios o simposios, que serán útiles para la planificación de futuros seminarios regionales;

d) Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de simposios y seminarios;

10. *Recomienda* que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

11. *Reafirma* la importancia del programa de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

12. *Reafirma* *asimismo* la importancia de las funciones cada vez mayores que desempeña la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su carácter de secretaría técnica de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a fin de prestar asistencia en el cumplimiento del programa de trabajo de la Comisión, y toma nota con reconocimiento de los valiosos servicios que ha prestado al realizar esas funciones;

13. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones<sup>35</sup>.

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

<sup>35</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 2a. a 8a. y 59a.; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

### 38/135. Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que en una amplia gama de contratos mercantiles internacionales figuran cláusulas en virtud de las cuales la parte que no cumpla una obligación con arreglo al contrato deberá pagar a la otra parte una suma convenida,

*Observando* que el efecto y la validez de esas cláusulas suelen ser inciertos en razón del valor dispar que se les asigna en diversos ordenamientos jurídicos,

*Creyendo* que esa incertidumbre constituye un obstáculo para el desenvolvimiento del comercio internacional,

*Estimando* que sería conveniente armonizar las normas jurídicas aplicables a esas cláusulas a fin de reducir o eliminar la incertidumbre al respecto y dispar esa incertidumbre, que constituye un obstáculo para el desenvolvimiento del comercio internacional,

*Observando* que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha aprobado Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento<sup>36</sup>,

*Reconociendo* que existen diversas formas en que los Estados pueden poner en vigor las Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento, y estimando que el hecho de que la Asamblea General recomiende a los Estados que pongan en vigor las Normas uniformes de manera apropiada no obsta a que la Asamblea formule otra recomendación o adopte otras decisiones respecto de las Normas uniformes si las circunstancias lo justifican,

*Recomienda* que los Estados consideren atentamente las Normas uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento, aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, y las pongan en vigor en forma de una ley modelo o de una convención, según proceda.

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/136. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>37</sup>,

*Destacando* el importante papel que desempeñan las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como las misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, en el mantenimiento

<sup>36</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/38/17), cap. II y anexo I.

<sup>37</sup> A/38/379 y Corr.1 y Add.1 a 3.